

MODELO 585. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

CABECERA

1. DEPENDENCIA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Se indicará el código identificativo de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales correspondiente al lugar de ubicación del establecimiento, de acuerdo con los códigos contenidos en la tabla del punto 1 del anexo I.

2. IDENTIFICACIÓN

NIF

Se cumplimentará el NIF del obligado tributario.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre y apellidos o razón social del obligado tributario.

Domicilio, localidad y provincia

Calle, número, municipio, provincia y código postal del obligado tributario.

Emplazamiento de la instalación. Domicilio, localidad y provincia

Calle, número, municipio, provincia y código postal de la instalación.

3. PERIODO DE LIQUIDACIÓN

Ejercicio

Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el supuesto de cese de actividad en cuyo caso finalizará el día en que se produzca dicho cese.

Periodo de liquidación

a. En los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre, los contribuyentes deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al periodo impositivo en curso.

Se cumplimentará de acuerdo con la tabla siguiente:

Código	Día presentación	Mes presentación	Periodo
01	1 a 20	Abril	Enero/Marzo
02	1 a 20	Julio	Abril/Junio
03	1 a 20	Octubre	Julio/Septiembre

El importe de los pagos a cuenta se calculará en función de las magnitudes determinantes de la base imponible que correspondan al trimestre natural anterior al inicio del plazo de realización de cada uno de los pagos fraccionados y aplicando el tipo impositivo vigente.

b. La presentación de la autoliquidación correspondiente al periodo anual (periodo impositivo) se cumplimentará con el código 0A, y se realizará dentro de los primeros 20 días naturales siguientes al devengo del impuesto.

4. NRC

Número de referencia completo suministrado por la entidad colaboradora.

En caso de ingresos parciales se consignarán tantos NRC como importes ingresados a que correspondan dichos ingresos.

En los casos de reconocimiento de deuda sin ningún tipo de ingreso, incluidos los supuestos de solicitud de aplazamiento o de compensación, así como en los casos de cuota cero o de solicitud de devolución, esta casilla no se cubrirá.

5. IMPORTE INGRESADO

Se consignará el importe efectivamente ingresado, correspondiente al pago fraccionado o a la autoliquidación anual de que se trate.

El importe se expresará en euros con dos decimales, redondeando por exceso o por defecto, según que la tercera cifra decimal sea o no superior a 5.

En el caso de solicitud de devolución, se consignará en su lugar, con signo negativo, el importe de la devolución solicitada.

En el caso de ingresos parciales, se consignarán los importes ingresados correspondientes a los NRC referenciados.

En los casos de reconocimiento de deuda sin ningún tipo de ingreso, incluidos los supuestos de solicitud de aplazamiento o de compensación, así como en los casos de cuota cero, esta casilla no se cubrirá.

LIQUIDACIÓN

6. LIQUIDACIÓN

Este grupo de datos cubre tanto los casos de presentación de la autoliquidación anual, como la presentación de los pagos fraccionados.

Los contribuyentes efectuarán los pagos fraccionados y autoliquidarán el impuesto e ingresarán las cuotas en los plazos señalados en el apartado "3. Periodo de liquidación" de estas instrucciones.

a. Código de emplazamiento

Se indicará uno de los dos siguientes códigos, correspondientes a cada uno de los establecimientos de almacenamiento de residuos:

Código	Lugar de la instalación
1	Villar de Cañas (Cuenca)
2	El Cabril (Córdoba)

b. Base imponible

Códigos	Unidades	Descripción
A	Kilogramos	Diferencia en kilogramos entre el peso del metal pesado contenido en el combustible nuclear gastado almacenado a la finalización y al inicio del periodo impositivo.
B	Metros cúbicos	Diferencia en metros cúbicos entre el volumen de residuos radioactivos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado, o de media actividad y vida larga, almacenados a la finalización y al inicio del periodo impositivo.
C	Metros cúbicos	Volumen en metros cúbicos de residuos radiactivos de baja y media actividad no incluidos en B introducidos en la instalación para su almacenamiento durante el periodo impositivo.
D	Metros cúbicos	Volumen de metros cúbicos de residuos radiactivos de muy baja actividad introducidos en la instalación para su almacenamiento durante el periodo impositivo.

Se indicará la correspondiente a cada periodo de pago fraccionado.

En la declaración del periodo impositivo (código 0A) se consignará la cantidad del periodo.

b.1 Concepto

Se indicarán los códigos que correspondan con la cantidad de cada concepto.

b.2 Cantidad

Se indicará la cantidad de cada concepto en la unidad que figura en la tabla, kilogramos o metros cúbicos.

La base imponible se determinará para cada instalación en la que se realicen las actividades de almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos en una instalación centralizada, es decir, en aquellas instalaciones que puedan almacenar estos materiales procedentes de diversas instalaciones.

c. Base liquidable

Para A y B la base liquidable coincide con la base imponible.

Para C y D (almacenamiento centralizado de residuos de media, baja o muy baja actividad) la base liquidable se obtendrá por aplicación a la base imponible de un coeficiente multiplicador de reducción, obtenido de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 23 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

d. Tipo impositivo

El impuesto se exigirá al tipo señalado en el artículo 24 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

El cuadro siguiente muestra un ejemplo de la liquidación:

	a. Código emplazamiento	b. Base imponible		c. Base Liquidable	d. Tipo impositivo	e. Cuota Tributaria
		b1. Concepto	b2. Cantidad			
(6) Liquidación	1	A	Kilogramos		70€/Kg	
	1	B	Metros cúbicos		30.000€/m ³	
	1	C	Metros cúbicos		10.000€/ m ³	
	1	D	Metros cúbicos		2.000€/ m ³	
		e. Cuota tributaria total				
		f. Pagos a cuenta del periodo impositivo				
		g. Total a ingresar				

e. Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible o a la base liquidable, el tipo impositivo.

Se formalizará con la cantidad total en euros a ingresar.

Se expresará en euros con dos cifras decimales, redondeando por exceso o por defecto, según que la tercera cifra decimal sea o no superior a 5.

f. Cuota tributaria total

Se consignará la cantidad correspondiente a los establecimientos y conceptos que son objeto de la declaración.

g. Pagos a cuenta del período impositivo

Esta casilla solo se cumplimentará en la autoliquidación correspondiente al periodo impositivo. Comprenderá los pagos realizados a cuenta realizados durante el periodo impositivo (abril, julio y octubre).

h. Total a ingresar

En la declaración correspondiente a los periodos de pago fraccionado se consignará la cantidad a ingresar en el periodo.

En la autoliquidación del período impositivo (código 0A) se consignará la cuota tributaria total menos la cantidad correspondiente a los pagos a cuenta realizados.